

Para ingresar a México por avión o barco

¡Paisano, donde estás tú está México!



**GOBIERNO
FEDERAL**

SHCP

Qué mercancías puedo traer sin pagar impuestos, como parte de mi equipaje

- Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluido un ajuar de novia. Tratándose de bebés, los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, y sus accesorios.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador, un proyector portátil, con sus accesorios.
- Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. Una caminadora fija y una bicicleta fija.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de dvd, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- Libros, revistas y documentos impresos.
- Cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas debe mostrarse la receta médica correspondiente.
- Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- Un binocular y un telescopio.
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

- Un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
- Los pasajeros pueden importar con ellos, sin el pago de impuestos, hasta dos perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Qué es la franquicia

La franquicia es el beneficio que se concede a los pasajeros para no pagar derechos e impuestos por las mercancías que se introducen al país, adicionales al equipaje.

Cada pasajero puede ingresar mercancías, distintas a las de su equipaje, con un valor de hasta 300 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias. Esta cantidad puede acumularse por familia; el padre, la madre, los hijos, incluso si son menores de edad, cuando viajen en la misma aeronave o embarcación, de manera simultánea.

En qué casos debo pagar los impuestos

- Si la mercancía rebasa la franquicia, pero su valor no excede los 3,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional —o los 4,000 dólares si traes equipo de cómputo— se paga 15% del valor total del excedente.
- En caso de que la mercancía rebase las cantidades señaladas, o se encuentre sujeta a regulaciones o restricciones para su importación, deben contratarse los servicios de un agente o apoderado aduanal para que realice el trámite para la importación de la mercancía.

Qué mercancías estoy obligado a declarar

Animales vivos; alimentos; plantas; flores o frutas; productos químicos, farmacéuticos o biológicos, de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos; armas o cartuchos; equipo profesional de trabajo; muestras y mercancía adicional a su equipaje.

Traer dinero en efectivo o en documentos no es ilegal; al no declararlo puedes ser objeto de sanciones administrativas o penales, cuando el monto sea superior al equivalente a 10,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional.

Cuáles son las mercancías que no están permitidas

Estupefacientes, insecticidas, peces vivos depredadores de cualquier tamaño. Estampas y calcomanías con dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia.

Para importar armas de fuego y cartuchos se requiere permiso de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de la Defensa Nacional. Consulta: www.economia.gob.mx y www.sedena.gob.mx.

Recuerda que todos estamos obligados al cumplimiento de las disposiciones aduaneras. Si eres sujeto de cualquier acto de corrupción, denúncialo inmediatamente. Acude al módulo de la Secretaría de la Función Pública o llama sin costo desde el interior de la República al teléfono 01 800 38 62 466 o del Distrito Federal al 2000 2000 y desde Estados Unidos al 1 800 47 52 393. Para casos de corrupción de personal del SAT puedes hacer tu denuncia vía telefónica al 01 800 33 54 867 o por correo electrónico en denuncias@sat.gob.mx.

La información de este impreso tiene exclusivamente fines de orientación y no genera derechos ni obligaciones. En caso de estimarlo conveniente, puedes presentar solicitud por escrito ante la autoridad fiscal, en los términos de los artículos 18, 18A y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido, de conformidad con el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, de que sólo existe obligación de contestar consultas sobre situaciones reales y específicas que realice individualmente el interesado.

Fecha de publicación: octubre de 2008.

Para mayor información visita www.aduanas.gob.mx
o llama a INFOSAT: **01 800 46 36 728**.
www.sat.gob.mx y www.gobiernofederal.gob.mx



Vivir Mejor



ADUANA MEXICO

